
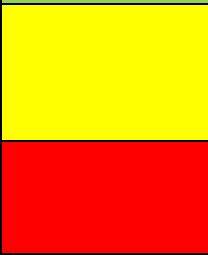
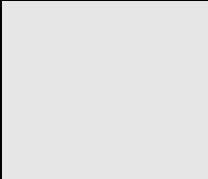





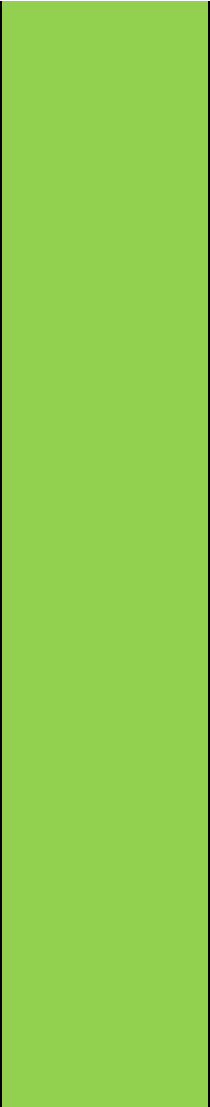
Semáforo	
	Las 3 iniciativas proponen medidas similares en lo fundamental.
	2 o las 3 iniciativas proponen medidas que no divergen sustancialmente.
	Las medidas propuestas en las tres iniciativas tienen diferencias de fondo.
	Propuestas incluidas en uno solo de los proyectos.

	Propuesta de Cambio Radical (21 artículos)	Propuesta del Ministerio de Justicia (31 artículos)	Propuesta Centro Democrático (41 artículos)	Similitud de las propuestas
Seguridad jurídica- Tutela contra sentencias	<p>Se consagran en la constitución algunas reglas: la tutela contra providencias debe interponerse ante el superior funcional, la impugnación se concede en el efecto suspensivo, la acción debe interponerse dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria de la decisión, se debe presentar a través de abogado, entre otras.</p> <p>Las tutelas contra providencias de las Altas Cortes pueden ser revisadas por la Sala Plena de la Corte Constitucional. Las tutelas contra decisiones de las Cortes y de los Tribunales son de única instancia.</p>	<p>Señala que la ley regulará la acción de tutela contra providencias judiciales, incluyendo término de caducidad, instancias y causales de procedibilidad.</p>	<p>El "Tribunal Constitucional Supremo" definirá en única instancia los "recursos extraordinarios de amparo constitucional" que se interpongan contra sentencias de otros tribunales.</p>	

Seguridad jurídica- Jurisprudencia como fuente de derecho; comunicados de prensa	Establece el precedente obligatorio	<p>Los jueces deben acatar las sentencias de unificación de las Altas Cortes, según lo defina la ley.</p> <p>La Corte Suprema y el Consejo de Estado, de acuerdo a los criterios que defina la ley, pueden seleccionar procesos con el fin de unificar jurisprudencia.</p> <p>Las Cortes solo darán a conocer sus decisiones cuando hayan sido suscritas por los magistrados, y se hayan registrado los salvamentos y aclaraciones de voto. (No comunicados de prensa).</p>	<p>Tres sentencias uniformes constituirán precedente obligatorio.</p> <p>La jurisprudencia del Tribunal Constitucional Supremo deberá constar en la parte resolutive de sus sentencias. Solo se podrá modificar la jurisprudencia con mayorías calificadas.</p>	
Seguridad jurídica-Tutela	La tutela la puede interponer el titular del derecho afectado.	<p>La tutela la puede interponer quien tenga legitimación para hacerlo.</p> <p>Debe ser presentada ante los jueces de la jurisdicción y especialidad relacionados con el objeto de amparo.</p>	<p>N/A</p>	
Seguridad Jurídica-Acción Pública de Inconstitucionalidad	<p>N/A</p>	<p>N/A</p>	<p>La acción pública de inconstitucionalidad tendrá un término de caducidad de un año cuando se presente por vicios de procedimiento en su formación.</p>	
Transparencia y probidad/Requisitos para ser magistrado	Aumenta los requisitos para ser magistrado de 15 a 25 años de experiencia.	Aumenta los requisitos para ser magistrado de 15 a 20 años, de los cuales 5 años debieron haber ejercido como juez o magistrado de Tribunal.	Los magistrados del Tribunal Constitucional Supremo deben tener 20 años de experiencia y ser mayores de 50 años. Los magistrados del Tribunal Disciplinario deben tener 25 años de experiencia, 10 de los cuales deben estar relacionados con el derecho disciplinario, penal o en el ejercicio de la judicatura.	

<p>Transparencia y probidad/Elección de magistrados</p>	<p>Aumenta el periodo de los magistrados de 8 a 12 años.</p> <p>Los magistrados de la Corte Constitucional pasan a ser elegidos por el Senado, de una lista de elegibles conformada por concurso de méritos.</p> <p>Los magistrados de la Corte Suprema de Justicia y del Consejo de Estado serán postulados por el Director de la Administración Judicial. (Nuevo cargo creado dentro de la estructura de Gobierno y Administración).</p>	<p>Mantiene el periodo de los magistrados en 8 años.</p> <p>Los magistrados de la Corte Suprema y del Consejo de Estado son elegidos por las mismas corporaciones, de lista de elegibles realizada por la Comisión de Carrera Judicial que crea la reforma. Se realiza una audiencia de ratificación ante la misma Corporación que lo eligió, en la cual participa la ciudadanía.</p>	<p>Aumenta el periodo de los magistrados de 8 a 10 años.</p> <p>La elección de los magistrados del Tribunal Constitucional Supremo (creado por el proyecto) queda así:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Uno de cada tres magistrados provendrá de la academia y será elegido por el Presidente. - Uno de cada tres magistrados provendrá del litigio y el ejercicio privado de la profesión y será elegido por el Congreso, previa realización de audiencias públicas. - Uno de cada tres magistrados se elegirá por cooptación de la carrera judicial. 	
<p>Transparencia y probidad/Inhabilidades de los magistrados</p>	<p>Los magistrados elegidos no podrán litigar para la jurisdicción a la que pertenecieron ni ser elegidos para cargos de elección popular. (No se establece plazo para esta prohibición)</p>	<p>No podrán litigar directa o indirectamente ante la jurisdicción en que ejercieron la magistratura, ni aceptar cargos en la Rama Ejecutiva dentro de los cuatro años siguientes al ejercicio del cargo.</p> <p>No podrán ser nominados para otra magistratura, fiscalía y otros cargos similares, ni ser elegidos para un cargo de elección popular, por el mismo tiempo.</p>	<p>El Gobierno no podrá otorgar empleo a los magistrados dentro de los cuatro años siguientes a su retiro. Tampoco podrán aspirar al cargo de Fiscal, Procurador, Contralor o cualquier cargo de elección popular en el mismo periodo de tiempo.</p>	

Estructura de la Rama Judicial	Crea la jurisdicción comercial.	N/A	Suprime la Corte Constitucional y Corte Suprema de Justicia y crea en su reemplazo el Tribunal Constitucional Supremo. Mantiene el Consejo de Estado, aunque ya no como máximo órgano de la jurisdicción contencioso administrativa, sino como órgano consultivo. La Rama Judicial estará conformada por dos instancias. La primera será competencia de jueces especializados o promiscuos, y la segunda estará a cargo de los tribunales.	
---------------------------------------	---------------------------------	-----	---	--

<p>Gobierno y administración de la Rama Judicial/ Reforma al Consejo Superior de la Judicatura</p>	<p>Se reemplaza el Consejo Superior por la Dirección de Administración Judicial, a cargo de un Director, elegido por los presidentes de las Cortes, tras una convocatoria pública.</p> <p>La Dirección de administración se encargaría de: administrar la carrera judicial, realizar convocatorias y concursos, llevar el control del rendimiento de los despachos y postular los candidatos a magistrados de las Cortes.</p>	<p>Crea:</p> <p>*Una Comisión Interinstitucional, integrada por los presidentes de las Cortes, el Fiscal y un representante de los funcionarios y empleados. Aprueba el presupuesto, el plan sectorial, lleva la vocería institucional, entre otras.</p> <p>* Una Dirección General de la Rama Judicial, integrada por un Consejo Directivo y un Gerente. El Consejo Directivo estaría integrado por tres directores escogidos por las altas cortes. Define las políticas generales de la Rama, propone el proyecto de presupuesto, nombra al Gerente y al Defensor del Usuario, entre otras. El Gerente gestiona los recursos, representa a la Rama, entre otros.</p> <p>* Una Comisión de Carrera Judicial, integrada por tres comisionados elegidos por las Cortes. Tiene autonomía administrativa y presupuestal y se encarga de las políticas y la administración de la carrera y de elaborar las listas de candidatos a magistrados de las Altas Cortes.</p>	<p>*La Junta Directiva de Administración de la Rama Judicial, integrada por 9 personas: el Presidente del Tribunal Constitucional Supremo y dos magistrados designados por el mismo, el Gerente de la Dirección Ejecutiva, el Fiscal, un representante de los funcionarios y empleados y tres miembros elegidos por las tres mejores facultades de derecho. Administra la carrera judicial, aprueba el presupuesto de la rama, elige al gerente, decide el cambio de radicación de procesos, entre otras.</p> <p>* Gerencia de la Dirección Ejecutiva de la Rama Judicial, integrada por un gerente que deberá ser administrador de empresas o profesional de alguna ciencia afín. Es el representante legal de la Dirección Ejecutiva, establece índices de gestión y rendimiento, elabora el proyecto de presupuesto, administra el sistema de estadísticas. La Dirección Ejecutiva evalúa el trabajo de jueces y magistrados del cual depende su permanencia en el cargo, entre otras.</p>	
---	--	---	---	---

Fiscal General (Elección y periodo)	Elige la Corte Suprema de Justicia, de lista de elegibles conformada a través de un concurso público de méritos.	Mantiene la terna en cabeza del Presidente y la elección en la Corte Suprema de Justicia. La terna debe ser enviada a más tardar el 15 de agosto y la elección debe darse un mes después. Si la Corte no escoge en este término, lo elección la hace el Presidente de la República. (Para lograr este ajuste el periodo del siguiente fiscal iría del 2020 al 2022) El periodo del fiscal es institucional y coincide con el del Presidente de la República. La Corte Suprema de justicia escoge a fiscales ad hoc entre los dos candidatos de la terna no seleccionados cuando existan impedimentos del fiscal general.	El Presidente elegirá al Fiscal General de la Nación. La elección deberá ser ratificada por el Senado. En caso de no ser ratificado presentará otro candidato, si este corre la misma suerte presentará un tercer candidato que no requerirá ratificación. Procederá la moción de censura contra el fiscal. La Fiscalía se traslada de la Rama Judicial al Ministerio Público. El Fiscal estaría a cargo de la investigación y acusación de congresistas, magistrados del Tribunal Constitucional Supremo, Contralor, Procurador y Generales y Almirantes cuando no proceda la justicia penal militar.	
Facultades electorales/Registrador	Elige el Congreso en Pleno de lista de elegibles elaborada mediante concurso de Méritos. Puede ser reelegido una sola vez.	Escoge el Congreso en Pleno, de lista de elegibles conformada por convocatoria pública. Audiencia de ratificación 15 días después ante el mismo Congreso, con participación ciudadana.	N/A (Se menciona en la exposición de motivos la eliminación de la facultad electoral de las Cortes para este cargo, pero no se desarrolla en el articulado).	
Facultades electorales/Procurador	Elige el Senado, tras lista de elegibles conformada por convocatoria pública.	Escoge el Senado de lista de elegibles conformada por convocatoria pública. Audiencia de ratificación 15 días después ante el mismo Congreso, con participación ciudadana.	Elige el Senado con el mismo procedimiento para elegir Contralor.	
Facultades electorales/Auditor	Elige el Congreso en Pleno, tras concurso de méritos realizado por la Comisión Nacional de Servicio Civil	Escoge el Congreso en Pleno, de lista de elegibles conformada por convocatoria pública.	N/A	

<p>Transparencia y probidad/Disciplina de los abogados y jueces</p>	<p>Asigna al Colegio Nacional de Abogados la disciplina de abogados.</p> <p>La disciplina de los jueces y fiscales queda a cargo del superior funcional.</p> <p>Asigna al superior funcional la disciplina de los empleados, sin perjuicio del poder preferente de la Procuraduría.</p>	<p>Mantiene en la Comisión de Disciplina Judicial la disciplina de abogados y jueces, pero elimina su competencia respecto de los empleados de la Rama.</p>	<p>Asigna la disciplina de jueces y magistrados al Tribunal Disciplinario de la Rama Judicial. (Está integrado por siete magistrados. Tres los elige la Junta Directiva, uno el Presidente, uno el Procurador, uno el Senado y otro la Cámara de Representantes).</p>	<p style="background-color: yellow;"></p>
<p>Funciones jurisdiccionales</p>	<p>Excepcionalmente se podrán conferir funciones jurisdiccionales a notarios, centros de arbitraje y/o conciliación y abogados en ejercicio para materias precisas.</p>	<p>Se eliminan los jueces de paz.</p> <p>Se excluye a los conciliadores como una de las condiciones en la que los particulares pueden ser investidos para administrar justicia. (Solo se menciona la calidad de árbitros o de jurados en las causas criminales).</p> <p>Se excluye el inciso que se refiere a las facultades jurisdiccionales del Congreso.</p>	<p>La ley reglamentará la forma en que las autoridades administrativas adelantarán la "acusación y juzgamiento" de querellas y pequeñas causas.</p> <p>El gobierno tiene 6 meses para organizar el ente con facultades de policía judicial para la investigación de delitos o pequeñas causas.</p>	<p style="background-color: red;"></p>
<p>Investigación y Juzgamiento de aforados</p>	<p>N/A</p>	<p>Aclara que la función del Congreso es política y no judicial.</p> <p>El Senado, previa decisión de la Cámara de Representantes, realizará el juicio político al Presidente, los magistrados de las Altas Cortes, los miembros de la Comisión de Disciplina Judicial y el Fiscal.</p> <p>El Senado podrá destituir al funcionario por acusaciones de indignidad por mala conducta. Si la acusación se refiere a delitos pondrá al acusado a disposición de</p>	<p>Presidente: El Senado conocerá de las acusaciones que formule la Cámara contra el Presidente por hechos u ocurridos en el desempeño del cargo. Si se trata de delitos comunes, delitos cometidos en el ejercicio de sus funciones o indignidad por mala conducta, el Senado impondrá la pena.</p> <p>Magistrados del Tribunal Supremo Constitucional: la investigación y acusación estará a cargo del Fiscal General; la investigación debe presentarse ante las Comisiones Primeras de Senado y Cámara para que decidan si se levanta el fuero. Ningún magistrado podrá ser aprehendido sin permiso de estas comisiones. Un tribunal</p>	<p style="background-color: red;"></p>

		la Corte Suprema. Los Magistrados podrán ser suspendidos del cargo por mayoría calificada de la Sala Plena de la respectiva Corte, cuando su conducta afecte de manera grave la confianza pública en la Corporación.	Ad Hoc de jueces del circuito juzgará en primera instancia y los tribunales en segunda. Congresistas: Los investiga y Acusa el Fiscal; las Comisiones Primeras de Senado y Cámara deciden si levantan el fuero. Ningún miembro del Congreso podrá ser aprehendido ni llamado a juicio sin permiso de la cámara a la que pertenece.	
Presupuesto de la Rama Judicial	N/A	Aumentará en una proporción igual o mayor que el porcentaje que se defina cada cuatro años en el Plan de Desarrollo.		
Sistema Penal. Detención preventiva. /Jueces de Control de Garantías	N/A	Se levanta la restricción para que los jueces de control de garantías puedan dictar sentencia en aquellos casos en los que hay aceptación de cargos	Establece en un año el tiempo máximo de la detención preventiva.	
Recurso de apelación	Procederá solo cuando expresamente lo señale la ley. (En el artículo 35 de un proyecto de ley, radicado también por Cambio Radical, se establece que no habrá recursos contra autos)	N/A	N/A	
Compilación de leyes y producción normativa	Se otorgan facultades al Presidente para compilar la legislación vigente a través de decretos con fuerza de ley. El Congreso debe especificar la legislación que se modifica, adiciona o suprime al momento de expedir una ley. Las derogatorias de las leyes deben ser expresas.	N/A	N/A	